*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que a fs. 10.363, el síndico concursal Antonino Pino y su letrado Eduardo Rafael Mordkovitch, pidieron que se les regulen sus honorarios por la labor desarrollada en esta instancia a fs. 8080/8088 y a fs. 8376/8403, tomando como base el incremento patrimonial de la quiebra.

2°) Que tal incremento patrimonial fue ponderado en la regulación complementaria que se practicara a favor de los nombrados a fs. 10.339, cuyo monto fue elevado por la Cámara respectiva a fs. 10.352.

3°) Que los honorarios fijados a fs. 9069 revisten carácter definitivo y no existen actuaciones posteriores ante esta Corte por parte de los peticionarios que deban ser retribuidos.

Por ello, se resuelve: Desestimar el pedido de regulación complementaria formulado a fs. 10.363. Notifíquese y devuélvase.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ